



Factura: 003-004-000059176

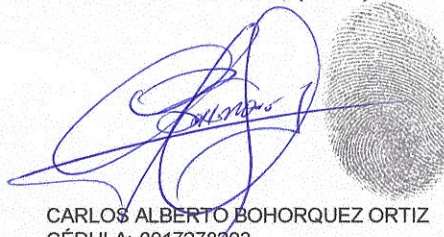


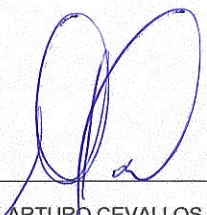
20241308003D03105

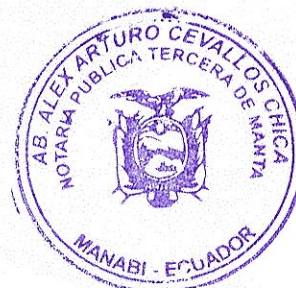
DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS N° 20241308003D03105

Ante mí, NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA de la NOTARÍA TERCERA , comparece(n) CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA portador(a) de CÉDULA 1706674338 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en MANTA, REPRESENTANDO A KONTIKIEXPEDITIONS S.A. en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; CARLOS ALBERTO BOHORQUEZ ORTIZ portador(a) de CÉDULA 0917278293 de nacionalidad ECUATORIANA, mayor(es) de edad, estado civil CASADO(A), domiciliado(a) en JARAMIJÓ, REPRESENTANDO A ASISERVY S.A. en calidad de REPRESENTANTE LEGAL; quien(es) declara(n) que la(s) firma(s) constante(s) en el documento que antecede CONTRATO DE FLETAMIENTO DE YATE, es(son) suya(s), la(s) misma(s) que usa(n) en todos sus actos públicos y privados, siendo en consecuencia auténtica(s), para constancia firma(n) conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe. La presente diligencia se realiza en ejercicio de la atribución que me confiere el numeral noveno del artículo dieciocho de la Ley Notarial -. El presente reconocimiento no se refiere al contenido del documento que antecede, sobre cuyo texto esta Notaria, no asume responsabilidad alguna. – Se archiva un original. MANTA, a 4 DE DICIEMBRE DEL 2024, (14:19).


CARLOS ALFREDO NUÑEZ HERRERA
CÉDULA: 1706674338


CARLOS ALBERTO BOHORQUEZ ORTIZ
CÉDULA: 0917278293


NOTARIO(A) ALEX ARTURO CEVALLOS CHICA
NOTARÍA TERCERA DEL CANTÓN MANTA



ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CONTRATO DE FLETAMENTO DE YATE



En la ciudad de Manta, al 1 de abril del 2024, comparecen las siguientes personas jurídicas:

1. Intervinientes.-

1.1 ASISERVY S.A., con RUC 0991313788001, debidamente representada por su Vicepresidente Ejecutivo, Carlos Bohórquez Ortiz, y con domicilio en el Kilometro 4 ½ de la Vía Manta – Rocafuerte en el cantón de Jaramijó, Manabí, Ecuador, quien para efectos del presente contrato será denominado como ASISERVY.

1.2 KONTIKIEXPEDITIONS S.A., con RUC 1391914253001, debidamente representada por su Gerente General, Economista Carlos Alfredo Núñez Herrera, y con domicilio en la Calle M3 y Avenida 24, Edificio Fortaleza, Oficina A2 de la ciudad de Manta, Manabí, Ecuador, quien para efectos del presente contrato será denominador como KONTIKI y/u Operador.

2. Antecedentes.-

2.1 ASISERVY S.A. suscribió el 24 de enero del 2022 un contrato de compraventa del yate denominado GALAPAGUITO DIVE, registrado ante la Capitanía Mayor de la ciudad de Manta el 24 de marzo del 2022 bajo el número 113 del Registro General y el número 100 del Registro de Propiedades.

2.2 El 24 de marzo del 2022, ASISERVY S.A. procedió a realizar el cambio de nombre de la embarcación denominado GALAPAGUITO DIVE con matrícula TN-04-01084 al nombre de KONTIKI WAYRA.

2.3 KONTIKI tiene la experiencia de realizar cruceros en la línea costera de Ecuador de acuerdo con las reglas establecidas por las autoridades gubernamentales; asimismo, cuenta con todos los permisos y licencias necesarios para que pueda realizar plenamente sus obligaciones con la embarcación KONTIKI WAYRA.

De igual forma, KONTIKI declara que posee fondos suficientes y otros recursos para cumplir con todas las obligaciones descritas en este contrato.

2.4 ASISERVY declara que desea fletar el Buque con el propósito de que se realicen actividades de transportación a pasajeros / invitados, (en adelante, los "Pasajeros"), en un crucero a lo largo de la línea costera de Ecuador y que tiene fondos suficientes y acceso a otros medios necesarios para fletar el Buque del operador durante el período del Contrato por el monto aquí indicado.

3. Objeto:

Considerando los antecedentes antes expuestos y la intención de las partes de suscribir el presente contrato de fletamento, desean establecer los términos en los que acuerdan trabajar juntos, con la intención de obligarse legalmente.

4. Responsabilidades de KONTIKI:

A cargo exclusivo de KONTIKI, salvo que se indique explícitamente en el presente documento:

- i) Mantendrá el Buque en condiciones de navegabilidad y limpieza, debidamente tripulado, equipado y provisto para la realización del viaje de acuerdo con sus normas habituales, incluido el combustible para el viaje, duración total del viaje a menos que lo prohíba logísticamente el proveedor de combustible el día de la entrega.
- ii) Será responsable del uso y operación de la Embarcación y de los arreglos necesarios para realizar el viaje, con la excepción de aquellos elementos que se indican específicamente en este Acuerdo como responsabilidad de ASISERVY. KONTIKI será responsable de la conducta y el comportamiento de sus empleados y agentes y se asegurará de que sus empleados, contratistas y agentes no se involucren en ningún transporte, comercio o actividad ilegal durante el viaje, y que la embarcación cumpla con todas las leyes y leyes aplicables. regulaciones que rigen, incluidas las regulaciones en Ecuador.
- iii) KONTIKI tendrá un capitán calificado y una tripulación para el barco. KONTIKI requerirá y certificará que todos los miembros de la tripulación cumplirán con las regulaciones relacionadas con la capacitación, las certificaciones y documentos. Se asegurará de que él y el Buque cumplan con los requisitos del Convenio sobre Trabajo Marítimo, además deberá cumplir con las Leyes Laborales del Ecuador, según corresponda. Se proporcionará prueba de dicho cumplimiento ASISERVY cuando lo solicite.
- iv) KONTIKI garantiza que el capitán del buque es competente no solo en la costa, sino también en la navegación en alta mar. Se proporcionará prueba de dicho cumplimiento a ASISERVY cuando lo solicite. El Capitán manejará la autorización y el funcionamiento normal del Buque y será responsable de la navegación segura del Buque.
- v) KONTIKI se compromete a proporcionar y mantener la apariencia y las comodidades de la embarcación a un alto nivel, acorde con otras embarcaciones de lujo.
- vi) KONTIKI obtendrá y mantendrá a su propio costo todos los permisos y licencias necesarios para permitir el desempeño pleno en virtud de lo establecido en este instrumento; y, acuerda, conjunta y solidariamente, eximir al contratista de todas las responsabilidades y sanciones impuestas en caso de existir incumplimiento. Se proporcionará prueba de dicho cumplimiento al Contratista cuando lo solicite.
- vii) A solicitud y gasto de ASISERVY, puede contratar a un mecánico naval autorizado y / o un Inspector de salud y seguridad certificado para que inspeccione el barco y emita un Informe que se entregará a las partes.



5. Responsabilidades de ASISERVY:

A cargo exclusivo de ASISERVY, salvo que se indique explícitamente en el presente documento:

- i) ASISERVY asegura la entrega de la embarcación a favor de KONTIKI para que se realicen las actividades previamente descritas en el presente instrumento.

6. Costos de viaje:

El costo neto del fletamento del b/p KONTIKI WAYRA es de USD \$ 7.500,00 por mes, que será cancelado hasta 90 días después de haber sido emitida la factura correspondiente.

7. Duración y formas de terminación:

- i) Este Acuerdo terminará el 31 de marzo de 2026. Cualquier dinero retenido en depósito por este acuerdo por KONTIKI a la terminación de este Acuerdo será inmediatamente reembolsable a ASISERVY. Tras la rescisión anticipada sin causa, la parte rescindida será responsable ante la parte que rescinde por el lucro cesante en los fletamentos rescindidos durante el resto del período del contrato y por cualquier gasto o pagos de compensación incurridos en relación con los fletes cancelados, incluidos, entre otros, limitado a, gastos de marketing y sanciones impuestas sobre otros servicios reservados o prestados en su propio nombre o para sus Pasajeros. Las partes tienen el deber de mitigar los daños siempre que sea posible.
- ii) Este Acuerdo puede rescindirse por causa justificada mediante notificación por escrito de cualquiera de las partes en el caso de que:
 - a. Una de las partes comete cualquier incumplimiento de este Acuerdo y no lo subsana dentro de los catorce (14) días posteriores a la recepción de una notificación de la parte incumplida que especifique el incumplimiento y requiera que se corrija;
 - b. Una de las partes realiza una cesión en beneficio de sus acreedores o suscribe un acuerdo o convenio con ellos o amenaza con hacer cualquiera de estas cosas, o suspende o deja de llevar a cabo sus actividades comerciales;
 - c. Una de las partes entra en quiebra o liquidación, ya sea de manera obligatoria o voluntaria (excepto con el propósito de reconstrucción o fusión), tiene un síndico, administrador o fideicomisario designado sobre la totalidad o parte de sus activos, o queda sujeto a cualquier otra forma de procedimiento de insolvencia o si se produce algún evento análogo en relación con él bajo cualquier jurisdicción aplicable.
 - d. Una de las partes está involucrada o asociada con cualquier forma de explotación de niños; involucrado en fraude, apropiación indebida o abuso de

confianza; o participó en actos de corrupción o soborno, debidamente probado y sancionado por autoridad pública.

- iii) En caso de rescisión anticipada con causa, la otra parte será responsable ante la parte rescindida por el lucro cesante en los fletes terminados por el resto del período del contrato y por cualquier gasto de bolsillo o pagos de compensación incurridos en relación con los fletes cancelados, incluidos, entre otros limitado a, gastos de marketing y sanciones impuestas sobre otros servicios reservados o prestados en su propio nombre o para sus Pasajeros. Las partes tienen el deber de mitigar los daños siempre que sea posible.
- iv) La rescisión no afectará ningún derecho u obligación de ninguna de las partes que se hayan acumulado en virtud de este acuerdo antes de la rescisión.

8. Confidencialidad:

Las partes de este Acuerdo no revelarán a terceros ninguna información confidencial que les haya revelado una de las partes de este Acuerdo, excepto según lo requiera la ley. La información confidencial incluye, por ejemplo, términos financieros, datos de investigación, planes de proyectos, datos de clientes / pasajeros y cualquier información que no esté disponible para el público.

9. Fuerza mayor:

Ni el Buque, su Capitán u operador, sus empleados, agentes o pasajeros / invitados, a menos que se indique expresamente lo contrario en este Acuerdo, serán responsables de cualquier pérdida o daño o demora o falla en el desempeño en virtud del presente que surja o resulte de un caso fortuito, acto de guerra o terrorismo, desastre medioambiental, fuerzas de la naturaleza, peste, peligros del mar, acto de enemigos públicos, piratas o asaltantes ladrones, incautación en virtud de un proceso judicial, acción industrial, huelga o cierre patronal o paro o inmovilización de mano de obra (excluyendo tal acción por parte de los empleados del operador o del contratista y cualquier acción o cierre patronal como resultado de su empleo), la voluntad del gobierno, o disturbios o conmoción civil u otras circunstancias más allá del control razonable del operador, como la respuesta a cualquier llamada de socorro o cualquier acción necesaria para salvar o preservar la vida en el mar.

ASISERVY no será responsable de las pérdidas o daños sufridos por el Buque por negligencia de los pilotos, capitanes de puerto, oficiales de la marina y tripulaciones o remolcadores. Nada en este Acuerdo eximirá a ninguna de las partes de la responsabilidad por la negligencia de dicha parte o de sus propios empleados o agentes.

10. Naturaleza del contrato:



Las relaciones de las partes de este Acuerdo serán únicamente las de contratistas independientes, y nada de lo contenido en este Acuerdo se interpretará de otra manera. Nada en este Acuerdo o en los negocios o tratos entre las partes se interpretará como empresas conjuntas o socios entre sí. Ninguna de las partes hará nada para sugerir a terceros que la relación entre las partes es diferente a la de contratista independiente.

11. Jurisdicción:

Las partes acuerdan que este Acuerdo fue preparado y ejecutado de conformidad con las leyes del Ecuador y, por lo tanto, independientemente del lugar de contratación, lugar de cumplimiento, lugar de ejecución de la sentencia o de otro modo, este acuerdo y todas sus enmiendas, modificaciones, alteraciones o suplementos al mismo, y los derechos de las partes en virtud del mismo, se construirán y regirán por las leyes de Ecuador, sin tener en cuenta los principios de conflictos de ley.

12. Solución de controversias:

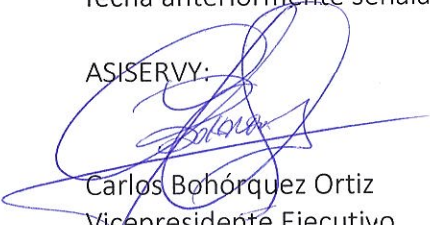
Las partes convienen que el presente contrato será cumplido de buena fe entre las partes y que cualquier controversia tratará de ser resuelta por ellas con el mismo espíritu y de mutuo acuerdo. Sin embargo, para cualquier controversia relacionada con o derivada de este documento y su ejecución que no pueda ser resuelta de mutuo acuerdo entre las partes, estas se someterán a un proceso de mediación ante cualquier Centro de Mediación de la ciudad de Manta, debidamente certificado por el Consejo de la Judicatura, o de quien haga sus veces. En caso de no obtener un acuerdo entre las partes, éstas se sujetan a la jurisdicción ordinaria, ante juez competente.

13. Prohibición de cesión de contrato:

El Contratista no podrá ceder este acuerdo o subarrendar el yate sin el previo consentimiento expreso por escrito del Operador, que no podrá ser retenido injustificadamente. Sin perjuicio de lo anterior, el Contratista tendrá derecho a contratar fletamentos de viaje para el Buque de acuerdo con los negocios normales del Contratista y el Contratista tendrá derecho a vender asignaciones de camarotes y / o cruceros a sus compañías hermanas.

Para constancia y legalidad de todo lo actuado, las partes firman por duplicado en el lugar y fecha anteriormente señalados.

ASISERVY:


Carlos Bohórquez Ortiz
Vicepresidente Ejecutivo
ASISERVY S.A.

KONTIKI:


Eeon Carlos Nuñez Herrera
Gerente General
KONTIKIEXPEDITIONS S.A.

ESPACIO EN BLANCO

ESPACIO EN BLANCO

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 0917278293

Nombres del ciudadano: BOHORQUEZ ORTIZ CARLOS ALBERTO

Condición del cedulaado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/CARBO
(CONCEPCION)

Fecha de nacimiento: 18 DE ABRIL DE 1982

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SIGCHO SALTOS DESIREE VERONICA

Fecha de Matrimonio: 23 DE ABRIL DE 2022

Datos del Padre: BOHORQUEZ FERNANDEZ CARLOS ANTONIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: ORTIZ PIGUAVE SHIRLEY JOSEFINA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE SEPTIEMBRE DE 2022

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 244-087-42765



244-087-42765

Ldo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



CÉDULA DE
IDENTIDAD

REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN
CONDICIÓN CIUDADANÍA



APELLIDOS
**BOHORQUEZ
ORTIZ**
NOMBRES
CARLOS ALBERTO
NACIONALIDAD
ECUATORIANA
FECHA DE NACIMIENTO
14 ABR 1982
LUGAR DE NACIMIENTO
**GUAYAS GUAYACIL
CARBO (CONCEPCIÓN)**
FIRMA DEL TITULAR

SEXO
HOMBRE
Nº DOCUMENTO
035210128
FECHA DE VENCIMIENTO
09 SEP 2032

KATCAN
461600

NUI:0917278293

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
BOHORQUEZ FERNANDEZ CARLOS ANTONIO
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
ORTIZ FIGUAYE SHIRLEY JOSEFINA
ESTADO CIVIL
CASADO
APELLIDOS Y NOMBRES DEL CONYUGE O CONYUNTE
SIGCHO SALTOS DESIREE VERÓNICA
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN
MANA 09 SEP 2022

CÓDIGO BACTILAR
E413312112
TPO SANGRE **B+**

DONANTE
SI

DIRECTOR GENERAL



I<EQU0352101385<<<<<<0917278293
8204181M3209099ECU<SI<<<<<<<<4
BOHORQUEZ<ORTIZ<<CARLOS<ALBERT



CNE

CERTIFICADO DE VOTACIÓN

24 DE ABRIL DE 2024

**BOHORQUEZ ORTIZ CARLOS
ALBERTO**

Nº 50553489

PROVINCIA: GUAYAS

CIRCUNSCRIPCIÓN

CANTÓN: GUAYACIL

PARRÓQUIA: TARQUI

ZONA: 1

JUNTA No: 0065 MASCULINO



C.N. 0917278293



REFERENDUM 20
Y CONSULTA POPULAR 24

CIUDADANO/A:

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ
EN EL REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 2024

La ciudadanía que tiene cualquier documento electoral será sancionado de
plena a lo que establece el artículo 275 y el artículo 279, numeral 3 de la
LOEP - Código de la Democracia

Jordan Bohorquez
F. PRESIDENTE DE LA JRV

Interventor

CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD

Número único de identificación: 1706674338

Nombres del ciudadano: NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/PICHINCHA/QUITO/BENALCAZAR

Fecha de nacimiento: 27 DE MARZO DE 1977

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: EMPLEADO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: CALDERON ZANCHI MARIA SOLEDAD

Fecha de Matrimonio: 29 DE ENERO DE 2010

Datos del Padre: NUÑEZ MARQUEZ GUSTAVO VINICIO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Datos de la Madre: HERRERA MIRANDA AMADA ISABEL

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 17 DE FEBRERO DE 2020

Condición de donante: SI DONANTE

Información certificada a la fecha: 6 DE DICIEMBRE DE 2024

Emisor: GUSTAVO PATRICIO MACIAS VILLACRESES - MANABI-MANTA-NT 3 - MANABI - MANTA



N° de certificado: 245-087-42741



245-087-42741

Lcdo. Ottón José Rivadeneira González
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación
Documento firmado electrónicamente



REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE IDENTIFICACION
IDENTIFICACION NACIONAL

170667433-8

CIUDADANIA
EQUIVOCADA
NUÑEZ HERRERA
CARLOS ALFREDO
PROVINCIA
MANABI
DATO
HERRERA
FECHA DE EMISION 1977-05-27
FECHA DE VENCIMIENTO ECUATORIANA
SEXO HOMBRE
ESTADO CIVIL CASADO
MARIA SOLEDAD
CALDERON ZANCHI



IDENTIFICACION **EMPLEADO** **712207222**

APellidos y Nombres del Titular
NUÑEZ MARQUEZ GUSTAVO VIRICIO
Apellidos y Nombres de la Madre
HERRERA MIRANDA AMADA ISABEL
TIPO Y FECHA DE EMISION
MANA
2020-02-17
FECHA DE EXPIRACION
2030-02-17

[Firma] *[Firma]*

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
PAGO DE MULTA
21 DE ABRIL DE 2024

CC N°: 1706674338 **N°:** 90723792

NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

PROVINCIA: MANABI
CIRCUNSCRIPCION:
CANTÓN: MANA
PARROQUIA: MANA
ZONA: MANA - PEDRO PERMIN
JUNTA No. 059-MASCULINO

20-09-2024 15:41:16



Cod: U3QdL

KONTIKI

KONTIKIEXPEDITIONS S.A.

Manta, 13 de mayo del 2020

Señor
Carlos Alfredo Nuñez Herrera
Ciudad.-

De mi consideración:

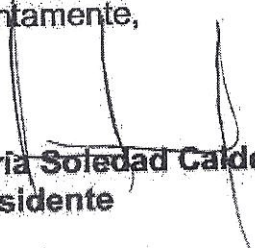
Me es grato comunicar a Usted que mediante escritura de Constitución de la compañía **KONTIKIEXPEDITIONS S.A.**, otorgada el doce de mayo del dos mil veinte, ante el Notario Tercero del Cantón Manta, usted ha sido elegido para el cargo de **Gerente General** de la Compañía, gestión que la desempeñará por un periodo estatutario de cinco (5) años.

De conformidad con las disposiciones del Estatuto Social, corresponde al Gerente General ejercer individualmente, la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicialmente.

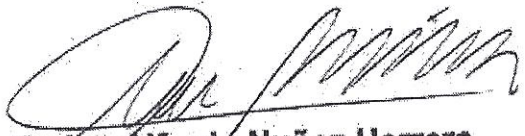
La compañía **KONTIKIEXPEDITIONS S.A.** se constituyó mediante escritura pública autorizada el doce de mayo del dos mil veinte, por el Abogado Alex Arturo Cevallos Chica, Notario Tercero del Cantón Manta, instrumento público debidamente inscrito en el Registro de la Propiedad y Mercantil de la ciudad de Manta, en dicha escritura constan las atribuciones del representante legal de la compañía.

Particular que comunico a usted para los fines legales pertinentes.

Atentamente,


María Soledad Calderón Zanchi
Presidente

Hoy día 13 de mayo del 2020, en la ciudad de Manta, acepto y agradezco el nombramiento que antecede.


Carlos Alfredo Nuñez Herrera
C.C. 170667433-8

KONTIKI

TRÁMITE NÚMERO: 1232
8549883XHQLFP

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTOS

NÚMERO DE REPERTORIO:	956
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	08/06/2020
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN:	354
REGISTRO:	LIBRO DE SUJETOS MERCANTILES

1. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	KONTIKI EXPEDITIONS S.A.
NOMBRES DEL ADMINISTRADOR	NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO
IDENTIFICACIÓN	1706674338
CARGO:	GERENTE GENERAL
PERIODO(Años):	5 AÑOS

2. DATOS ADICIONALES:

CIA. INSC. 347, REP. 946, F. 04/06/2020; INSC. E.B.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 8 DÍA(S) DEL MES DE JUNIO DE 2020



Firmado electrónicamente por:
HORACIO
ORDONEZ
FERNANDEZ

HORACIO ORDÓÑEZ FERNÁNDEZ
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. FLAVIO REYES Y CIRCUNVALACIÓN. OFICINA #40

Razón Social
ASISERVY S.A.**Número RUC**
0991313788001**Representante legal**

• BOHORQUEZ ORTIZ CARLOS ALBERTO

Estado
ACTIVO**Régimen**
REGIMEN GENERAL**Fecha de registro**
26/06/1995**Fecha de actualización**
20/12/2021**Inicio de actividades**
30/03/1995**Fecha de constitución**
30/03/1995**Reinicio de actividades**
No registra**Cese de actividades**
No registra**Jurisdicción**
ZONA 4 / MANABI / JARAMIJO**Obligado a llevar contabilidad**
SI**Tipo**
SOCIEDADES**Agente de retención**
SI**Contribuyente especial**
SI**Domicilio tributario****Ubicación geográfica****Provincia:** MANABI **Cantón:** JARAMIJO **Parroquia:** JARAMIJO**Dirección****Calle:** PRINCIPAL **Número:** S/N **Intersección:** KM 5 MEDIO VIA MANTA ROCAFUERT
Carretera: VIA MANTA - ROCAFUERTE **Kilómetro:** 5 1/2 **Número de piso:** 0
Referencia: DIAGONAL AL CAMPOSANTO PARQUE DE LOS RECUERDOS**Medios de contacto****Celular:** 0984364147 **Web:** WWW.ASISERVY.COM **Teléfono trabajo:** 052389038 **Email:** gpico@asiservy.com **Email contador / asesor:** aloor@asiservy.com**Actividades económicas**

- A03110301 - ACTIVIDADES DE BUQUES DEDICADOS TANTO A LA PESCA MARINA COMO A LA PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO.
- A03110101 - ACTIVIDADES DE PESCA DE ALTURA Y COSTERA: EXTRACCIÓN DE PECES, CRUSTÁCEOS Y MOLUSCOS MARINOS, TORTUGAS, ERIZOS DE MAR, ASCIDIAS Y OTROS TUNICADOS, ETCÉTERA.
- C10200201 - PREPARACIÓN Y CONSERVACIÓN DE PESCADO MEDIANTE EL CONGELADO, ULTRACONGELADO, SECADO, AHUMADO, SALADO, SUMERGIDO EN SALMUERA Y ENLATADO, ETCÉTERA.
- C10200501 - ELABORACIÓN DE HARINA DE PESCADO PARA CONSUMO HUMANO.

Establecimientos**Abiertos**

1

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2011 DECLARACION DE IVA

Razón Social
ASISERVY S.A.

Número RUC
0991313788001

- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- 4150 CONTRIBUCION UNICA Y TEMPORAL PARA SOCIEDADES CON INGRESOS MAYORES O IGUALES A USD 1 MILLON
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTICIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO ACTIVOS Y PASIVOS

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: CATRCR2021002625315
Fecha y hora de emisión: 27 de diciembre de 2021 07:56
Dirección IP: 190.63.187.242

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Razón Social
KONTIKIEXPEDITIONS S.A.**Número RUC**
1391914253001**Representante legal**
• NUÑEZ HERRERA CARLOS ALFREDO

Estado	Régimen	
ACTIVO	RIMPE - EMPRENDEDOR	
Fecha de registro	Fecha de actualización	Inicio de actividades
22/06/2020	01/08/2022	22/06/2020
Fecha de constitución	Reinicio de actividades	Cese de actividades
04/06/2020	No registra	No registra
Jurisdicción	Obligado a llevar contabilidad	
ZONA 4 / MANABI / MANTA	NO	
Tipo	Agente de retención	Contribuyente especial
SOCIEDADES	SI	NO

Domicilio tributario**Ubicación geográfica**

Provincia: MANABI Cantón: MANTA Parroquia: MANTA

Dirección

Barrio: MURCIELAGO Calle: M3 Número: A12 Intersección: AV. 24 Edificio: FORTALEZA Número de oficina: 2 Número de piso: 0 Referencia: DIAGONAL AL KFC

**Medios de contacto**

Teléfono domicilio: 053701250 Celular: 0984364149

Actividades económicas

- H50110101 - TRANSPORTE MARÍTIMO Y DE CABOTAJE, REGULAR Y NO REGULAR, DE PASAJEROS; EXPLOTACIÓN DE EMBARCACIONES DE EXCURSIÓN, DE CRUCERO O DE TURISMO, EXPLOTACIÓN DE TRANSBORDADORES, TAXIS ACUÁTICAS, ETCÉTERA.
- H50110201 - ALQUILER DE EMBARCACIONES DE PLACER CON TRIPULACIÓN PARA EL TRANSPORTE MARÍTIMO.
- N79120001 - ACTIVIDAD DE OPERADORES TURÍSTICOS QUE SE ENCARGAN DE LA PLANIFICACIÓN Y ORGANIZACIÓN DE PAQUETES DE SERVICIOS DE VIAJES (TOURS) PARA SU VENTA A TRAVÉS DE AGENCIAS DE VIAJES O POR LOS PROPIOS OPERADORES TURÍSTICOS. ESOS VIAJES ORGANIZADOS (TOURS) PUEDEN INCLUIR LA TOTALIDAD O PARTE DE LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: TRANSPORTE, ALOJAMIENTO, COMIDAS, VISITAS A MUSEOS, LUGARES HISTÓRICOS O CULTURALES, ESPECTÁCULOS TEATRALES, MUSICALES O DEPORTIVOS.
- N79900401 - PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASISTENCIA A LOS TURISTAS: SUMINISTRO A LOS CLIENTES DE INFORMACIÓN SOBRE LOS VIAJES, ACTIVIDADES DE GUÍAS DE TURISMO.

Establecimientos**Abiertos**

2

Cerrados

0

Obligaciones tributarias

- 2021 - DECLARACIÓN SEMESTRAL IVA
- 1031 - DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
- 1021 - DECLARACIÓN DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
- ANEXO RELACIÓN DEPENDENCIA
- ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPE, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES – ANUAL
- ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI

i Las obligaciones tributarias reflejadas en este documento están sujetas a cambios. Revise periódicamente sus obligaciones tributarias en www.sri.gob.ec.

Números del RUC anteriores

No registra



Código de verificación: RCR1692898273585598
Fecha y hora de emisión: 24 de agosto de 2023 12:31
Dirección IP: 10.1.2.142

Validez del certificado: El presente certificado es válido de conformidad a lo establecido en la Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000217, publicada en el Tercer Suplemento del Registro Oficial 462 del 19 de marzo de 2015, por lo que no requiere sello ni firma por parte de la Administración Tributaria, mismo que lo puede verificar en la página transaccional SRI en línea y/o en la aplicación SRI Móvil.

Jaramijó, 11 de noviembre de 2021

Señor
Carlos Alberto Bohórquez Ortiz
Presente.-

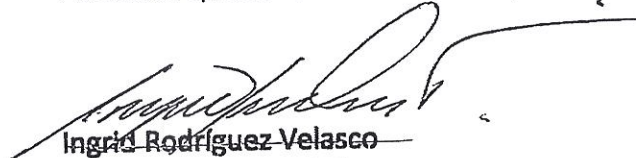
De mis consideraciones:

Cúmplame en indicarle que la Junta General Extraordinaria y Universal de Accionistas de la Compañía **ASISERVY S.A.**, en ejercicios de las facultades conferidas por sus estatutos sociales en la reunión celebrada el día de hoy eligió a usted **VICEPRESIDENTE EJECUTIVO** Del Directorio de la Compañía por un periodo de cinco años que se contarán a partir de la fecha de inscripción de este nombramiento en el registro Mercantil del cantón Jaramijó.

Las atribuciones del vicepresidente Ejecutivo de la Compañía se encuentran establecidas en el artículo trigésimo literal H de la Reforma de Estatutos de la Compañía **Asiservy** celebrada el 14 de octubre de 2021 en la notaría tercera del cantón Manta, debidamente inscrita el 21 de octubre de 2021 ante el Registro Mercantil del Cantón Jaramijó.

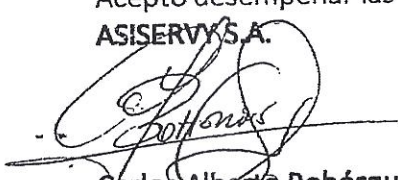
La compañía **ASISERVY S.A.**, se constituyó mediante escritura pública celebrada el 07 de marzo de 1995 ante el notario 15to del cantón Guayaquil, instrumento debidamente inscrito en el registro Mercantil De Guayaquil el 30 de marzo de 1995.

Particular que le comunico a usted para los fines legales pertinentes


Ingrid Rodríguez Velasco
Secretaria Ad-hoc de la Junta

Jaramijó 11 de noviembre de 2021

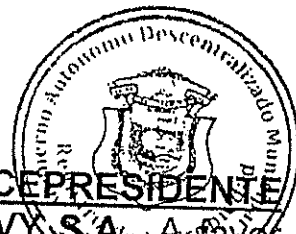
Acepto desempeñar las funciones del vicepresidente Ejecutivo del Directorio de la Compañía **ASISERVY S.A.**


Carlos Alberto Bohórquez Ortiz
CC. 0917278293





GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL
REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN JARAMIJÓ



C E R T I F I C O:

Que la el **NOMBRAMIENTO DE VICEPRESIDENTE EJECUTIVO DE LA COMPAÑÍA ASISERVY S.A.** A favor del señor. CARLOS ALBERTO BOHORQUEZ ORTIZ, por un periodo de Cinco años. Que antecede en esta fecha queda legalmente inscrita de fojas: 162 a 167, con el número Ciento dieciocho (118) del Registro Mercantil Tomo Tres (03). Anotada en el Libro Repertorio Mercantil Tomo (01) con el número de orden Ciento treinta y cinco (135) y en los respectivos libros índices generales y gravámenes literales "C" "B"

Jaramijó, 03 de Diciembre del 2.021.

R.A.

D. Diego V. Briones Espinoz
REGISTRADOR DE LA PROPIEDAD
Y MERCANTIL (E) DEL CANTÓN
JARAMIJÓ

EST. EXP. CANT. INSCR. 154
PÚBLICO